



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00113 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Arroyave Zuluaga
Demandado	Liliana María Tamayo Lopera
Decisión	Notifica por conducta concluyente e incorpora contestación

Se incorpora al expediente la constancia de envío de copia del auto que admitió la demanda a la parte demandada por correo electrónico, allegado por la parte actora. Sin embargo, no será tenida en cuenta la notificación, comoquiera que no se allegó acuso de recibo del mensaje ni constancia de habersele remitido copia de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 del mismo año.

Ahora bien, toda vez que la demandada, confirió poder a la abogada Maria Claudia Ferrer Ríos, portadora de la tarjeta profesional N° 94.512 del C.S. de la J, para que la represente en el proceso, se le entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería jurídica a la abogada citada para actuar en representación de la demandada.

De igual forma, se incorpora al expediente la contestación a la demanda oportunamente allegada por la parte demandada, quien no alega pacto de indivisión, empero solicita reconocimiento de mejoras. Una vez venza el término de traslado de la demanda, se correrá traslado de dicha reclamación, conforme lo prevé el artículo 412 del CGP.

Por último, se pone en conocimiento, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por medio de la cual concede plazo al interesado para cancelar mayor valor por concepto de

inscripción de la medida cautelar. Por tanto, se REQUIERE a la parte actora para que gestione lo pertinente con el fin de perfeccionar la inscripción de la demanda sobre los bienes objeto del proceso.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Notificación por estados N° 77 de mayo de 2021.

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a247a3c5a869c5face71537e6f8ebdf272deab5eb7a474b7d1f4c30d2ceba618**  
Documento generado en 11/05/2021 09:48:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**